

Memorando N.º GADPRG-RC-PR-001-2026

Guangaje, 01 de marzo de 2026

Ing. Miryam Rocío Claudio Galarza
Secretaria-Tesorera

Econ. Nina Pacari Vega
Auxiliar de Secretaria

Ángel Gilberto Lema Palango
Comunicador Social

ASUNTO: ASIGNACIÓN DE RESPONSABLES DEL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS- EJERCICIO FISCAL 2025.

De mi consideración:

En ejercicio de mis atribuciones como Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Guangaje, y de conformidad con lo establecido en el artículo 70 literal k) del COOTAD, que faculta a la máxima autoridad a delegar atribuciones y deberes a los funcionarios dentro del ámbito de sus competencias, me permito disponer lo siguiente: Designar como responsables del proceso de Rendición de Cuentas correspondiente al ejercicio fiscal 2025 a la Ing. Miryam Rocío Claudio Galarza, Secretaria-Tesorera; Econ. Nina Pacari Vega, Auxiliar de Secretaría; y Lic. Ángel Gilberto Lema Palango, Comunicador Social de la institución, quienes tendrán a su cargo la recopilación, sistematización, carga y validación de la información en la plataforma del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS).

El presente proceso deberá ejecutarse en estricto cumplimiento de la normativa vigente, particularmente lo dispuesto en la Resolución N.º CPCCS-PLE.SG-004-O-2026-0030, emitida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que regula el procedimiento de rendición de cuentas para el período correspondiente.

Asimismo, se deberá observar lo establecido en el siguiente marco normativo:

La Constitución de la República del Ecuador, en su Artículo 100 numeral 4) dispone. - Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social

La COOTAD, en su Art. 64. Funciones. Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural: Literal d) Elaborar el plan parroquial rural de desarrollo; el de ordenamiento territorial y las políticas públicas; ejecutar las acciones de ámbito parroquial que se deriven de sus competencias, de manera coordinada con la planificación cantonal y provincial; y, realizar en forma permanente el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas; (...) y el Art. 70.- Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural.- Le corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial rural: v) Presentar a la junta parroquial rural y a la ciudadanía en general un informe anual escrito, para su evaluación a través del sistema de rendición de cuentas y control social, acerca de la gestión administrativa realizada, destacando el cumplimiento e impacto de sus competencias exclusivas y concurrentes,

así como de los planes y programas aprobadas por la junta parroquial, y los costos unitarios y totales que ello hubiera representado; y,

LA LEY ORGANICA DE PARTICIPACION CIUDADANA, en su Art. 95.-Periodicidad. La rendición de cuentas se realizará una vez al año y al final de la gestión, teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía, de manera individual o colectiva, de acuerdo con la Constitución y la ley.

Los funcionarios designados serán responsables de garantizar el cumplimiento oportuno, veraz y transparente de este proceso, conforme a los lineamientos establecidos por el CPCCS.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

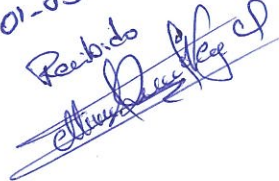
Atentamente,



Sra María Rosa Toaquiiza
PRESIDENTA GADPR-GUANGAJE
CI. 0501645139



01-03-26
Recibido


01-03-2026
Recibido

M. Zam CL.
1-03-2026